essap ■ GOBIERNO ■ NACIONAL

Paraguay de la gente

GERENCIA 19 FEB 2021 UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Comunicación Interna A.J. Nº 219 del 19 de febrero de 2021.

A : Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones
DE : Asesoría Jurídica.
REFERENCIA : Emitir dictamen.

Por la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a quien corresponda, en relación a la Comunicación Interna **GUOC/CAC N° 40/2021,** referente a la solicitud de modificación del contrato suscripto entre la EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA (ESSAP S.A.) y FUTURO S.A., en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS" ID N° 375.374, al respecto manifestamos cuanto sigue:

Que, analizada la solicitud efectuada, no encontramos impedimento de orden legal para proceder a la modificación planteada, debiéndose quedar consignado conforme a lo solicitado, siempre y cuando exista consenso con la otra parte contratante y que el mismo sea suscripto por la máxima autoridad institucional.

Al respecto, el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas establece que: "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".

POR TANTO, esta Asesoría Jurídica no ha encontrado objeción de orden legal a la solicitud efectuada, razón por la cual corresponde la prosecución de los trámites para la formalización del mismo debiéndose observar lo dispuesto en las normativas vigentes.

Atentamente.-

essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Unidad Operativa de Contrataciones

10:00
GERENCIA
19 FEB 2021

COMUNICACIÓN INTERNA UOC/CAC N° 40/2021.-

A: **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**

DE: **COORDINACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATOS**

Referencia: **REMITIR DICTAMEN UOC – Resolución N° 12 Acta N° 1419/2021 de fecha 05 de febrero de 2021 s/Rectificación de la Resolución N° 8 de fecha 19 de enero de 2021 Acta N° 1415/21.**

Fecha: **19/02/2021-**

Me dirijo a usted, y por su intermedio a la **Asesoría Jurídica**, en relación al **Contrato N° 24/2020**, celebrado con la Firma **FUTURO S.A.**, vinculado a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) Nº 07/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS" – CONTRATO ABIERTO POR MONTOS – PLURIANUAL ID Nº 375.374**, a fin de expresar cuanto sigue:

Que, por intermedio de la Resolución N° 12 Acta N° 1419/2021 de fecha 05 de febrero de 2021 el Directorio de la ESSAP S.A. ha rectificado la Resolución N° 8, de fecha 19 de enero de 2021, correspondiente al acta N° 1415/21.

Al respecto, según se expone en él Considerando de la Resolución N° 12 Acta N° 1419/2021 el Directorio ha manifestado la necesidad de rectificar la Resolución N° 8, de fechas 19 de enero de 2021, citada párrafo precedente **[POR LA CUAL AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01/2021 AL CONTRATO N° 24/2020, CELEBRADO CON LA FIRMA FUTURO S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS" CONTRATO ABIERTO POR MONTOS – PLURIANUAL],** en razón que es la **Unidad de Asistencia y Bienestar del Personal** la dependencia que debió ser establecida como Administradora del Contrato **y no así la Unidad de Evaluación y Desarrollo del Personal**, por lo que resultó pertinente proceder a la rectificación del acto administrativo que lo dispuso.

Que el **Convenio Modificatorio N° 01/2021** al **Contrato N° 24/2020** suscripto en virtud a la Resolución N° 8 de fechas 19 de enero de 2021, actualmente rectificada, en su numeral 1° establece: *"Que el presente Convenio Modificatorio N° 01/2021, tiene por objeto modificar la CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO PRINCIPAL N° 24/2020-ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:*

DONDE DICE:

La administración del contrato estará a cargo de: La Gerencia Administrativa en la persona Lic. Héctor Enrique Ayala con cédula de identidad N° 4.745.203, correo electrónico institucional háyala@essap.com.py.

DEBE DECIR:

La administración del Contrato estará a cargo de la Dirección de Talento Humano a través de la Unidad de Evaluación y Desarrollo del Personal".

Por tanto, conforme al Resuelve parte infine de la Resolución N° 12 Acta N° 1419/2021 de fecha 5 de febrero del 2021, el Directorio de la Institución dispuso rectificar la Resolución N°

Abg. Ramón Núñez Orué
Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

Alcides J. Villalba Cáceres
Jefe de Unidad de Adjudicaciones - UOC
essap sa

Abg. Blás Antonio Ramírez López
Coordinador de Adjudicación y Contratos - UOC
essap sa

Rev. 01

8 al Acta N° 1415/21 con el objeto de establecer que la dependencia encargada de la Administración del Contrato será la Dirección de Talento Humano a través de **la Unidad de Asistencia y Bienestar del Personal**.

En atención a las circunstancias ut supra detalladas, corresponde traer a colación las disposiciones legales que regulan los mecanismos para realizar modificaciones contractuales, considerando que el Convenio Modificatorio N° 01/2021 en su numeral 1° ha modificado la cláusula octava del Contrato N° 24/2020 celebrado con la firma Futuro S.A. y actualmente se requiere la modificación del numeral 1° del citado Convenio por los motivos expuestos con anterioridad.

Se tiene que el artículo 63 párrafo 3° de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas establece:
"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello."

En concordancia con la Ley, el Decreto Reglamentario N° 2992/19 establece en su artículo 96 párrafo 1°:
"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).
La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, ***pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.****"* (el énfasis es nuestro)

En esta inteligencia, al encontrarse fundadas las razones para introducir una nueva modificación al Contrato y estando este vigente, resulta oportuno formalizar los cambios resueltos por el Directorio institucional a través de un Convenio Modificatorio N° 2 a fin de dar cumplimiento a los requerimientos legales, atendiendo que el Convenio N° 1 al Contrato N° 24/2020 estipula en su numeral 1° párrafo 3°:

La administración del Contrato estará a cargo de la Dirección de Talento Humano a través de la Unidad de Evaluación y Desarrollo del Personal

Debiendo Decir:

La administración del Contrato estará a cargo de la Dirección de Talento Humano a través de ***la Unidad de Asistencia y Bienestar del Personal.***

Que, teniendo en cuenta lo expresado más arriba y una vez analizado todos los antecedentes que hacen al llamado licitatorio de referencia, es parecer de esta dependencia, que lo peticionado en cuanto a la Rectificacion se encuentra ajustado a estricto derecho, conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03.

Abg. Ramón Núñez Ortiz
Unidad Operativa de Contrataciones
essap SA

Alcides J. Villalba Cáceres
Jefe de Unidad de Adjudicaciones - UOC
essap SA

Abg. Blás Antonio Ramírez López
Coordinador de Adjudicación y Contratos - UOC
essap SA

essap SGS GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Unidad Operativa de Contrataciones

Resulta en consecuencia menester, a los efectos de dar continuidad a los trámites administrativos, derivar las documentaciones que hacen a la propuesta del Convenio Modificatorio N° 02 a la Asesoría Jurídica para su lectura, estudio, consideración y dictamen.

Atentamente.

Abg. Ramón Núñez Cruz
Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

Abg. Blás Antonio Ramírez López
Coordinador de Adjudicación y Contratos - UOC
essap sa

Alcides J. Villalba Cáceres
Jefe de Unidad de Adjudicaciones - UOC
essap sa